

ESTADO No. 054

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **13 de Octubre del 2017**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJ4-16361	DARMI FRANCISCO FUENTES FLOREZ, GRIMANEZZA FUENTES TORRES DARCIO EFRAIN FUENTES FLOREZ, CARMEN SOFIA FUENTES FLOREZ DANUIL ORLANDO FUENTES FLOREZ	12/10/2017	689	Se pone en conocimiento a los titulares que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas Concepto Técnico N° 464 de fecha 04 de octubre del 2017.
2	AUTORIZACION TEMPORAL	PD4-09141	VIAS DE LA AMERICAS s.a.	12/10/2017	691	INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra estudiando la desatención a los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante Auto 067 del 10 de febrero de 2016, en relación con la presentación del comprobante de pago de regalías en original de los trimestres I, II y III de 2015 y la corrección del FBM anual 2015, posterior a lo cual se expedirá el acto administrativo a que haya lugar. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del II trimestre de 2016, de conformidad con el concepto técnico 623 del 20 de septiembre de 2016. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2016 y primer (I) trimestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 435 del 25 de septiembre de 2017. APROBAR los FBM semestral y Anual de 2016, de conformidad con el concepto técnico No. 435 del 25 de septiembre de 2017. APROBAR el FBM semestral de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 435 del 25 de septiembre de 2017. REQUERIR al titular de la Autorización Temporal, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue certificación de la entidad contratante que “especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse.”, so pena de tener como desistida su solicitud prórroga presentada mediante oficio con radicado No. 20165510298412 del 16 de septiembre de 2016, lo anterior en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 del 2015. INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 435 del 25 de septiembre de 2017.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	JB5-11101	JORGE EUGENIO CORREA HENAO	12/10/2017	692	Se pone en conocimiento a la sociedad titular que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 491 de fecha 10 de octubre del 2017.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	LKB-08541	CONSTRUCTORA FG S.A	12/10/2017	693	APROBAR, el Formato Básico Minero Anual 2015 y semestral 2017 de conformidad con el concepto técnico No. 422 de 12 de septiembre de 2017. APROBAR, la póliza ambiental No. 06 DL004268 con vigencia hasta el 17 de abril de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 422 de 12 de septiembre de 2017

						<p>NO APROBAR, el Programa de Obras y Trabajos PTO, de conformidad con el concepto técnico No. 422 de 12 de septiembre de 2017 INFORMAR; a la sociedad titular que no podrá adelantar actividades de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto cuente con la licencia ambiental previamente otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en sanciones penales.</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular, que con relación a la solicitud de otrosí presentaba bajo el radicado No. 20179010018852 de 14 de julio de 2017, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procederá conforme a pertinente, y una vez de ser necesario proferir acto administrativo, se notificará conforme a lo establecido en la ley.</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular, que teniendo en cuenta que mediante Auto No. 1023 de 28 de diciembre de 2016, notificado por estado jurídico No. 103 de 29 de diciembre de 2016, se le requirió que allegará los complementos técnicos del PTO y que pese a que mediante radicado No. 201790100171020 de 11 de julio de 2017, los presentó, pero aún persiste el incumplimiento en algunos aspectos técnicos, de conformidad con el concepto técnico No. 422 de 12 de septiembre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, evaluara dicha situación y de ser necesario proferirá acto administrativo el cual se notificara conforme a lo que establece la ley.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular, de conformidad con el literal l) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión, para que allegue las correcciones y aclaraciones al Programa de Trabajo y Obras- PTO de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 422 de 12 de septiembre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones del concepto técnico N° 422 del 12 de septiembre de 2017.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16531	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S	12/10/2017	694	<p>NO APROBAR, el pago del canon superficiario de la sexta y novena anualidad de la etapa de exploración de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 482 de 06 de octubre de 2017.</p> <p>OFICIAR, Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar y a la Fiscalía seccional delitos contra los recursos naturales y medio ambiente remitiendo copia del respectivo Informe de Visita No. 232 de 29 de septiembre de 2016, informando las no conformidades sobre la presunta ilegalidad de los trabajos de minería realizada al parecer por terceros dentro del área el título.</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular en cuanto al trámite de solicitud de prórroga del periodo de exploración esta se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, y de ser necesario proferir el acto administrativo se procederá a su correspondiente notificación conforme a lo que establece la ley.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad del contrato de concesión JAT- 16531 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de y el decreto 1886 de 2015 para que realice la correspondiente señalización en área del título de conformidad con el Informe de Visita No. 232 de 29 de septiembre de 2017; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a la sociedad titular para que allegue pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas correspondiente los saldos faltantes del canon superficiario a la sexta anualidad de la etapa de exploración por valor de cuatro mil setecientos veintiocho pesos m/cte (\$4.728), de la novena anualidad por valor de veintiún mil trescientos cuarenta y ocho pesos m/cte (\$ 21.348) y el canon correspondiente a la anualidad comprendida entre el 29 de julio de 2017 hasta el 28 de julio de 2018 por valor de cuarenta y ocho millones seiscientos ochenta y nueve mil trescientos veintidós pesos m/cte (\$48.689.322) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 482 de 06 de octubre de 2017, el cual debe ser realizado a través de cuenta corriente No. 45786999545-8 del Banco Davivienda, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° JAT-16531, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación a través del Si Minero Formato Básico Minero - FBM, Anual de 2016 y semestral 217 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 482 de 06 de octubre de 2017, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión No. JAT- 16531, de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto por la no reposición de la garantía que las respalda teniendo en cuenta que la misma se encuentra vencida desde el 28 de julio de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 482 de 06 de octubre de 2017, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule.</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JAT-16531 fue emitido el Informe de Visita No. 232 de 29 de septiembre 2017 y el concepto técnico No. 482 de 06 de octubre de 2017 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-560	ALBERTINA TORRES ESCAMILLA	12/10/2017	695	<p>Ordénese la suspensión inmediata del frente de explotación por fuera del área de la concesión coordenadas Norte: 1.607.870 Este: 874.109 Altura: 60,9 m.s.n.m, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2 (Medidas de Seguridad) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 240 del 3 de octubre del 2017</p> <p>INFORMAR a las autoridades administrativas (Alcaldía Municipal de Mahates; Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique-CARDIQUE; Ministerio de Trabajo Seccional Bolívar), de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 240 del 3 de octubre del 2017</p> <p>INFORMAR al titular del contrato y al operador minero dar cumplimiento a lo relacionado con las normas vigentes del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 240 del 3 de octubre del 2017</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre recomendaciones e instrucciones técnicas (medidas preventivas), descritos en el numeral 7.1; cuente con una persona responsable de la supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros; implemente los procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras; realización de las correspondientes investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales; realice la vinculación de una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 240 del 3 de octubre del 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento reiterado de las recomendaciones de la última inspección de campo (en cuanto a la publicación del reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad industrial, comité paritario de salud ocupacional; capacitación de inducción al trabajo y salud ocupacional a los trabajadores; implementación de un plan de emergencia y realizar brigadas de emergencias) de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 187 del 23 de junio del 2015 e Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 240 del 3 de octubre del 2017, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						<p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 240 del 3 de octubre del 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **13 de octubre del 2017**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA